

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 12 del corriente, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cént	Nombres de los rematantes.
Candilichera	53 tierras y casa	29 Marzo 1871	1950 54	D. Nicolás Soria.
Idem	2 idem	Idem	66 94	El mismo.
La Cuenca	Monte enebral	16 idem id.	3550	Pedro Martnz Landa
La Mallona	Idem carrascal	Idem	4025	Andrés García.
Caltojar	Idem idem	Idem	1500	El mismo.
Velamazán	Idem idem	Idem	8302	Lamberto Martiuez.
Escobosa Calatñazor	Baldío	Idem	1502	Gregorio Pacheco.
Morales	Parte de monte	Idem	10	Rafael Puertas.
Idem	Idem	Idem	51	El mismo.
Brias	Baldío	Idem	801	Pedro Martnz Landa
Idem	Idem	Idem	450	Andrés García.
Herreros	36 prados y tierras	27 idem id.	2051	Nicolás Soria.
La Muedra	4 tierras y prado	Idem	303	Mariano Cuartero.
Miño de Medina	5 idem y huerto	Idem	201	Agustin Hernández.
Medinaceli	8 idem	Idem	131	Bonifacio Plaza.
Miño de Medina	16 idem	Idem	74	El mismo.
Quint. de 3 Barrios.	42 idem	Idem	3377	Benito de la Rica.
Idem	16 idem	Idem	600	El mismo.
Idem	46 idem y era	Idem	900	Gerardo Muñoz.
Idem	51 idem e id.	Idem	900	Benito de la Rica.
S. Esteban Gormáz.	Baldío	Idem	25	Cárlos Madrazo.
Mosarejos	Monte	Idem	2327	Agustin Rico.
Recuerda	Idem	Idem	4502	Nicolás Soria.
Vildé	Idem	Idem	1310	El mismo.
Rabanera	27 tierras y huerto	29 idem id.	2000	Faustino la Fuente.
Idem	17 idem e idem	Idem	1400	Nicolás Soria.
Idem	Heredad en 32 tierras	Idem	4000	Faustino la Fuente.
Idem	Idem en 12 idem	Idem	402	Nicolás Soria.
Idem	Idem en 28 idem, casa y taina.	Idem	1702	Simon Martinez.
Aldealafuente	34 tierras	Idem	1275 25	Nicolás Soria.
Rivarroya	14 idem	Idem	315	Vicente Gimenez.
Idem	6 idem	Idem	132	El mismo.
Molinos de Duero	Un prado	Idem	1303	Miguel Fuertes.
Aldehuela	66 tierras y 2 huertos	6 Abril de id.	3251	Pedro Martinez.
Monteagudo	Una tierra	Idem	1000	Manuel Abril.
Idem	10 tierras y casa	Idem	2010	Pedro Bruno Beltran
Nafria	22 idem y huerto	Idem	261	Benito la Rica.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Julio de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma, Almazán y Madrid, por radicar las fincas en dichos partidos y ser de mayor cuantía.

BIENES DEL ESTADO.

Urbanas.—Mayor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Beneficencia.—Segunda subasta.

Número 9 del inventario.—Un edificio teatro, sito en esta Ciudad, Plaza de la Constitución, sin número, procedente de la Casa de Maternidad de la misma, y linda por su fachada Soportales públicos, titulados del Teatro; por su derecha, según en él se entra, medianería y posesion del Conde de Santa Coloma; por su izquierda calle del Teatro, granero de esta procedencia y edificio de los Linages, y por su testero otra medianería de Eustasio Hernandez: conta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo con doble de bovedilla y tercero denominado Cazuela, de cielo raso, formado de tabla con escalera principal de comunicacion, paredes en regular estado de seguridad y conservacion, con cubierta de escasa estabilidad, suspendida de ella una araña de armadura de yerro decorada de cristal con 20 quinqués de laton dorado, aparato gas, con su maroma y torno: el piso bajo lo forma el zaguán, despacho de billetes, retrete, un salon destinado á butacas, con cortinas de paño grana, forradas, en la puerta de entrada; 14 butacas forradas de bayeta grana; 4 sin forrar, y 10 fundas de percalina para resguardarlas del polvo: unas y otras de armadura de pino en mediano uso, que constituyen 100 asientos.

El entresuelo 12 plateas empapeladas, de seis asientos cada una, con sus perchas; seis cuartos de vestir con sus perchas y tableros, y las decoraciones siguientes: telon de boca, roto el fijo con la encordadura; dos bastidores de costado con bambalina de boca; telon selva con seis bastidores, bambalinas y cuerdas; telon gótico con seis bastidores y tres bambalinas; sala cerrada, un telon con cuatro bastidores; decoracion de sala abierta con doble juntura y cuatro bastidores; un forillo sin la vara inferior; una verja de madera en dos trozos; tres estátuas con pedestales de tabla; dos rosales de armadura de tabla forrada de tela; dos árboles de idem; dos portadas, una que sirve para fortalezas y otra para templo; trece quinqués de zinc, aparato gas, y seis de laton dorado; un torno vertical y una concha de hoja de lata forrada de papel; todo ello en muy mal estado de conservacion: una mesa de pino y noventa y dos sillas en mediano estado. Principal: quince palcos empapelados, que contienen cinco asientos cada uno, con sus perchas, y una habitacion destinada á ambigú. Segundo: pasillo y galería formada por tres gradas de pino, que componen 150 asientos. Tercero, denominado Cazuela: pasillo con ventana que recibe luces de la propiedad del Conde de Santa Coloma; retrete y galería con cuatro gradas en el frente y tres en los costados, de armadura de pino, que constituyen 150 asientos; componiendo en junto un total de asientos de 547. La figura de este edificio es un polígono irregular de 411 metros 14 centímetros cuadrados en planta baja, y entresuelo 369 edificadas y 69 de corral. Ha sido capitalizado por la renta anual de 22 pesetas 50 céntimos de los utensilios y 250 del edificio, graduada por los peritos, en 4.905 pesetas, y tasado por el Agrimensor y Maestro de Obras don Zacarías Benito Rodriguez y el práctico Francisco Vallejo, el menage y utensilios en 750 pesetas, y el edificio en 7.500, que hacen en junto 8.250 pesetas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 21 de Marzo último, por dicha cantidad de 8.250 pesetas; y no habiendo teni-

do postor, se saca por 7.012 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

CLERO.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 67 del inventario y 632 del de permutacion.—Una casa sita en la villa del Burgo de Osma y calle de Ruiz Zorrilla número 137, procedente del Cabido Catedral, que lleva en renta Tirso Gutierrez, por la anual de 110 pesetas 50 centimos; linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha segun se entra con muralla y casa de propios de la misma villa; por su izquierda con medianería y posesion de casa del Curato, y por su testero con dicha muralla: consta de piso bajo, principal, segundo, desván, corral, horno, pozo y retretes, de construcciones sólidas en buena conservacion. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 2.025 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito Rodriguez en 6.000 pesetas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 21 de Febrero de 1870, por dicha cantidad de 6.000 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 5.100 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 79 del inventario y 644 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa y de igual procedencia que la anterior, calle de Ruiz Zorrilla núm. 7, que lleva en renta don Pablo Gil, por la anual de 175 pesetas. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, entrando, medianería y posesion de Racioneros; por su izquierda con otra de D. Santiago Gil, y por su testero huerta de Doña Lucia Ortega: coneta de piso bajo,

principal desván, pátio interior, pozo, corral y jardin con 29 árboles frutales, en este tres parras, cerrador de madera, y en el centro de esta una pila sobre un pedestal de mármol coloreado: mide un total de 1.806 metros superficiales. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la espresada renta en 3.150 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la anterior en 7.200 pesetas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 21 de Febrero de 1870, por dicha cantidad de 7.200 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 6.120 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

PARTIDO DE ALMAZAN.

CUARTA SUBASTA.

Propios de la Mallona.

Número 519 del inventario.—Una casa-venta, sita en término de la Mallona, al pie de la carretera para el Burgo de Osma, señalada con el número 1.º; procedente de sus propios: tiene de superficie, incluidas cuadras y mazizo de las paredes, 393 metros cuadrados, y su altura cuatro metros y 50 centímetros: consta de planta baja, que contiene un portal espacioso, cuadras, un cuarto y cocina: en el principal dos salas pequeñas con sus alcobas, dos cuartos, recibidor y desvanes que sirven para deposito de paja; pertenece tambien á esta casa un pequeño terreno que la rodea por los aires Solano y Regañon, y que consta de 1.075 metros cuadrados. Linda dicha finca al Abrego con la carretera para el Burgo de Osma; Solano heredad de los herederos de Pedro Soria; N. liegos, y Regañon propiedad del Mayorazgo de Luisa Ortega.

Esta finca fué anunciada en primera, segunda y tercera subasta en los dias 24 de Abril de 1865, 13 de Setiembre y 20 de Diciembre de 1869; por las cantidades de 5850, 4.972 50 céntimos y 4.095 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 3.217 pesetas á que asciende el 55 por 100 de la primera subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Mayo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.